



CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

REG. N° 001-2019-MPU.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE RIESGOS**, que celebran de una parte Sentinel Perú S.A., con R.U.C N° 20525138985, con domicilio en Av. Salaverry N° 2375, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Innovación y Desarrollo, el Sr. José Manuel Zelada Domínguez, identificado con D.N.I N° 08173966, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12470656 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará **SENTINEL**; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con R.U.C. 20154572792, con domicilio en el Jr. Tacna N° 480 de esta ciudad, debidamente representada por su Alcalde, el señor(a) SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS, identificado con D.N.I N° 00016854 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MPCP, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD a través de la Oficina de Tecnologías de la Información suministrará a **SENTINEL INFORMACIÓN DE RIESGOS**, a fin de que **SENTINEL** incluya dicha información en su **BANCO DE DATOS** y de esta forma este último pueda difundirla por los medios que forman parte de su red.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIO GRATUITO

LA MUNICIPALIDAD no deberá efectuar ningún pago por concepto de contraprestación por el servicio brindado por **SENTINEL**, objeto del presente convenio, dado que este servicio lo brinda **SENTINEL** a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

- 3.1 El plazo de duración del presente convenio es de CUATRO (04) años, plazo que empieza a regir desde el día siguiente de sus suscripción.
- 3.2. Antes del vencimiento del plazo indicado en el numeral 3.1, el presente convenio se podrá prorrogar por el mismo plazo a través de la suscripción de la respectiva adenda, salvo que cualquiera de las partes decida poner fin al presente convenio mediante carta simple remitida con una anticipación de, por lo menos, treinta (30) días calendario antes de la fecha del vencimiento respectivo. En tal evento, el convenio quedará resuelto a la finalización del periodo descrito en el numeral 3.1 del presente convenio.
- 3.3 Sin perjuicio de lo antes expuesto, en caso de incumplimiento de alguna prestación derivada del presente convenio, la parte afectada podrá resolver el presente mediante carta notarial que deberá remitir a la otra parte. En caso **SENTINEL** haga uso de este derecho de resolución, tendrá derecho a suspender de manera automática la recepción de la información correspondiente. La resolución pactada en esta cláusula no generará responsabilidad.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS

- 4.1 **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Tecnologías de la Información se sujetará a los términos y condiciones detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- 4.2 En caso que **SENTINEL** reciba una solicitud de revisión por parte de **LOS DEUDORES** respecto de la información suministrada por **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del presente convenio, **SENTINEL** procederá a





bloquear la información materia de revisión de su central de riesgos, mientras dure el proceso de revisión o de rectificación, en conformidad con el Art. 20 de la Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales.

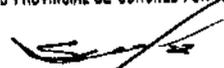
4.3 La persona que suscribe el presente convenio declara tener poderes suficientes para suscribir este tipo de convenios en nombre de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio, lo indicado en la parte superior del presente documento; lugar donde se harán llegar todas las comunicaciones, notificaciones y avisos derivados del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio, para que surta efecto, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días calendario.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado el 11-FEB-2019

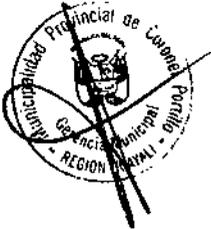
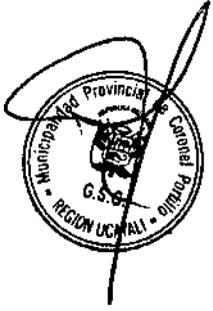
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD


SENTINEL

José Manuel Zelada D.
Apoderado
Sentinel





ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

PRIMERA: DEFINICIONES

- 1.1. **SENTINEL PERÚ S.A.**- Es una central privada de información de riesgos, en adelante **SENTINEL**.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD.**- Es la persona natural o jurídica u otro sujeto de derecho que suministra información de riesgos a **SENTINEL**.
- 1.3. **DEUDORES.**- Personas naturales o jurídicas u otros sujetos de derecho, que cuentan con obligaciones de naturaleza civil, comercial, tributaria, laboral o de seguro o sanción administrativa ante **LA MUNICIPALIDAD**. Los **DEUDORES** deberán tener una relación directa con **LA MUNICIPALIDAD**, este último en su condición de acreedor.
- 1.4. **INFORMACIÓN DE RIESGOS.**- es la información relacionada a obligaciones o antecedentes financieros, comerciales, tributarios, laborales, de seguros y/o de otra índole de una persona natural o jurídica u otro sujeto de derecho, que permite evaluar su solvencia económica y patrimonial vinculada principalmente a su capacidad de pago y trayectoria de endeudamiento. Información referida a la conducta de pago positiva (información sobre obligaciones vigentes) y negativa (información sobre obligaciones vencidas) vinculada a cada persona natural o jurídica o sujeto de derecho en particular.
- 1.5. **INFORMACIÓN SENSIBLE.**- es la información referida a las características físicas, morales o emocionales de una persona natural, o a hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, tales como los hábitos personales, ingresos económicos, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual u otras análogas que afecten su intimidad.
- 1.6. **BANCO DE DATOS.**- Conjunto organizado de información de riesgos cuya titularidad corresponde a **SENTINEL**.
- 1.7. **EL CONVENIO.**- entiéndase por éste al Convenio de Suministro de Información de Riesgos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar mensualmente, sin perjuicio de que pueda hacerlo en periodos más cortos, la nómina de sus **DEUDORES** actualizada según se establece en el Anexo II, el cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**. **SENTINEL** se reserva el derecho de modificar las características contenidas en los Anexos, así como los medios de remisión de información, según considere pertinente a los servicios que presta, modificaciones que son anticipadamente aceptadas por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la suscripción de **EL CONVENIO**.
- 2.2. **SENTINEL** se reserva el derecho de retirar la información registrada en su **BANCO DE DATOS** si **LA MUNICIPALIDAD** no la actualiza en un plazo máximo de noventa (90) días calendario. Cabe precisar, que la nómina de **DEUDORES** actualizada y suministrada cada mes (u otro periodo convenido) por **LA MUNICIPALIDAD** a **SENTINEL** reemplazara a la nómina anterior.
- 2.3. **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar por escrito a **SENTINEL**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de **EL CONVENIO**, el nombre de las personas que estarán autorizadas para enviar dicha información y para atender los requerimientos señalados en los numerales siguientes de esta cláusula.
- 2.4. El proceso de carga o registro de información será realizado dentro de los plazos de ley de conformidad con las políticas que **SENTINEL** tiene implementado para el desarrollo de sus actividades en el mercado.
- 2.5. **LA MUNICIPALIDAD** garantiza que la información u otro análogo que suministre a **SENTINEL**, será verdadera, exigible y actual, comprometiéndose a respetar lo siguiente: (1) No brindar información referida al incumplimiento de obligaciones de naturaleza civil, comercial o tributaria, cuando la obligación se haya extinguido y hayan transcurrido dos (2) años desde su extinción (Ej: pago); o cinco (5) años





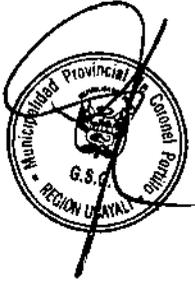
desde el vencimiento de la obligación. (II) No brindar información sensible. (III) No brindar información que viole el secreto bancario o la reserva tributaria. (IV) No brindar información ilegal, inexacta o errónea.; (V) Las deudas reportadas deberán tener un sustento contractual y/o a través de un título valor y/o documento fehaciente, respecto de los **DEUDORES**, monto y demás características de la deuda reportada y su relación directa con **LA MUNICIPALIDAD**, en su condición de acreedor de la referida deuda; (VI) **LA MUNICIPALIDAD** sólo deberá suministrar información de riesgos exigible, vigente y actual.

- 2.6. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Tecnologías de la Información deberá comunicar por escrito a **SENTINEL**, tan pronto lo requiera alguno de los **DEUDORES**, en un plazo máximo de 24 horas, rectificaciones, regularizaciones o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información incorporada al **BANCO DE DATOS** de **SENTINEL**, acompañando, en caso sea requerido por **SENTINEL**, la documentación correspondiente debidamente sustentada. Esta obligación deberá interpretarse de modo amplio, a fin de que el **BANCO DE DATOS** de **SENTINEL** se mantenga permanentemente actualizado.
- 2.7. **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Oficina de Tecnologías de la Información deberá aclarar, a requerimiento de **SENTINEL** (ya sea por solicitud del titular de la Información u otros), en un plazo máximo de 48 horas, cualquier duda que pudiese surgir respecto de la información proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD**, acompañando, en caso sea requerido por **SENTINEL**, la documentación correspondiente debidamente sustentada.
- 2.8. **SENTINEL** se reserva el derecho de suspender temporalmente el registro de la información cuestionada, hasta que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con realizar las aclaraciones solicitadas. De igual manera, **SENTINEL** podrá suspender la recepción y registro de información adicional hasta que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con el requerimiento de aclaración remitido por **SENTINEL**, así como suspender la publicación de información previamente remitida por **LA MUNICIPALIDAD**. La facultad de suspensión mencionada, también podrá ser ejercida por **SENTINEL** en caso de incumplimiento de lo señalado en el numeral 2.6 precedente.
- 2.9. Las obligaciones indicadas en los numerales 2.6 (rectificación) y 2.7 (aclaraciones) precedentes se mantendrán en vigencia para **LA MUNICIPALIDAD** luego de la finalización o resolución de **EL CONVENIO**, respecto de la información entregada por **LA MUNICIPALIDAD** mientras **EL CONVENIO** estuvo vigente.
- 2.10. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, a pedido de los **DEUDORES**, emitirá un documento de aclaración y/o de rectificación con firmas autorizadas y los sellos correspondientes, a fin que los **DEUDORES** puedan realizar el trámite de aclaración y/o de rectificación ante **SENTINEL**. Dicho Documento deberá identificar claramente los registros que deben ser eliminados y/o rectificadas de la información registrada en el **BANCO DE DATOS** de **SENTINEL**.
- 2.11. **SENTINEL** se reserva el derecho de no eliminar los registros de los **DEUDORES**, cuyo documento de aclaración y/o de rectificación emitido por **LA MUNICIPALIDAD** no sea claro en la identificación de los registros que deban ser eliminados y/o rectificadas.
- 2.12. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Tecnologías de la Información se compromete a que toda la información que le proporcione a **SENTINEL**, en ejecución de **EL CONVENIO**, contará con el conocimiento del deudor o titular involucrado. En caso se produjeran modificaciones, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que toda la información que le proporcione a **SENTINEL**, cuente con la autorización del deudor o titular involucrado.
- 2.13. En el supuesto de cambio de leyes o normas a futuro que afecten **EL CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adecuarse de manera inmediata, a la entrada en vigencia de dichas normas, a los nuevos lineamientos, condiciones de entrega, plazos de vigencia de mantenimiento de información en las centrales de riesgos u otras disposiciones que pudiesen dictarse en el futuro, declarando **LA MUNICIPALIDAD** su expresa aceptación anticipada a este compromiso.
- 2.14. **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Oficina de Tecnologías de la Información asume total responsabilidad por cualquier reclamo que pudiesen realizar los **DEUDORES**, respecto de la información que **LA MUNICIPALIDAD** pudiese suministrar a **SENTINEL** en virtud de **EL CONVENIO**. En tal supuesto si **SENTINEL**





tuviese que asumir frente a los **DEUDORES** u otro tercero, responsabilidad por el uso de tal información, **SENTINEL** tendrá derecho de repetición frente a **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de exigirle adicionalmente la indemnización de daños y perjuicios correspondientes. **SENTINEL** sólo asumirá responsabilidad en estos casos, siempre que dichos reclamos hayan sido ocasionados como consecuencia de dolo o culpa inexcusable por parte de **SENTINEL** debidamente acreditado.



2.15. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Tecnologías de la Información asume total responsabilidad por el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.5, por la exactitud y veracidad de la información que proporcione a **SENTINEL**, liberando a esta última de los daños y perjuicios que pudieran derivarse a terceros por causa o con motivo de información inexacta, errónea, incompleta o que induzca a error u otros análogos. En el supuesto que **SENTINEL** tuviese que asumir la responsabilidad por el incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a lo que se refiere la presente cláusula, **SENTINEL** tendrá derecho de repetición frente a **LA MUNICIPALIDAD**; sin perjuicio de exigirle adicionalmente la indemnización de daños y perjuicios correspondientes. **SENTINEL** sólo asumirá responsabilidad en estos casos, siempre que la información inexacta o errónea sea como consecuencia de dolo o culpa inexcusable por parte de **SENTINEL** debidamente acreditado.



2.16. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **SENTINEL** a eliminar de su **BANCO DE DATOS**, la información que éste le hubiere suministrado en virtud de **EL CONVENIO**, en eventuales circunstancias que surjan o comprometan los pilares rectores de las centrales privadas de riesgos, como son la veracidad, confidencialidad y uso apropiado de la información, entre otros, por lo cual las decisiones de **SENTINEL** tienen fundamento en el interés general de la sociedad.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

3.1. **LA MUNICIPALIDAD** reconoce expresamente que el **BANCO DE DATOS** de **SENTINEL** es de propiedad y titularidad exclusiva de **SENTINEL**, así como declara conocer que el mismo ha sido elaborado y se actualiza con información obtenida de diversas fuentes.

3.2. **LA MUNICIPALIDAD** queda expresamente impedido de utilizar la denominación social, las marcas y logotipos de **SENTINEL**, incluyendo marcas de servicios y productos, lemas comerciales y, en general, cualquier signo distintivo que utilice **SENTINEL** para distinguirse en el mercado peruano y del extranjero, en el desarrollo de las actividades de su objeto social, sea para beneficio propio de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros.

3.3. Las prohibiciones estipuladas en esta cláusula se entienden de carácter y alcance amplio, debiendo entenderse como meramente enunciativas y no limitativas de los derechos de **SENTINEL**, en lo que atañe a la titularidad de los signos distintivos que utiliza en el mercado.

3.4. No obstante lo anterior, en caso de presentarse reclamos de terceros por utilización indebida o no autorizada o por actos realizados por **LA MUNICIPALIDAD** utilizando la denominación y signos distintivos de **SENTINEL** o por daños ocasionados a **SENTINEL** por uso indebido de lo detallado en la cláusula tercera, ésta se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD** destinadas a obtener el resarcimiento y reembolso de las sumas que **SENTINEL** haya pagado a terceros a consecuencia de tales reclamos y sin perjuicio de exigir a **LA MUNICIPALIDAD** la indemnización por los daños y perjuicios causados, incluyendo daño a la imagen y lucro cesante.



CUARTA: CESIÓN

LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual, sin el previo consentimiento escrito de **SENTINEL**.

QUINTA: VALIDEZ DE ESTIPULACIONES

Si cualquiera de las condiciones establecidas en **EL CONVENIO** o el texto parcial de una de ellas se declaran nulos, ilegible o en conflicto con la ley, la validez de las demás no será afectada por tal declaración.





SEXTA: INTEGRIDAD Y RENUNCIA

EL CONVENIO y todos sus anexos constituirán un único y total acuerdo entre las partes sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, deja sin efecto cualquier acuerdo anterior de las partes, verbal o escrito, sobre los mismos asuntos. Cualquier modificación a los términos aquí expuestos requerirá de un documento suscrito por los representantes legales de ambas partes.

El solo hecho que alguna de las partes no ejerza alguno de los derechos que le confiere **EL CONVENIO**, en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen. Cualquier renuncia de las partes a derechos conferidos por **EL CONVENIO** deberá ser expresa y por escrito.

SÉPTIMA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN

- 7.1. Las partes se obligan a resolver sus diferencias en forma amigable. De no ser esto posible cualquier controversia que pudiera derivarse de la aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez de **EL CONVENIO**, será resuelta mediante arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral de procedimientos arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El laudo será inapelable.
- 7.2. Los costos del arbitraje serán asumidos por la parte perdedora y según lo decida el Tribunal Arbitral, con excepción de los honorarios de los abogados de las partes que serán asumidos exclusivamente por la parte que corresponda.
- 7.3. En todo aquello no previsto por **EL CONVENIO** y sus Anexos, serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Arbitraje (Decreto Legislativo N° 1071 y modificatorias) y de requerirse la intervención supletoria o complementaria del Poder Judicial, las partes se someten expresamente al fuero de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima y Cercado y en general a las leyes de la República del Perú.

La relación entre las partes es una relación jurídica comercial interindividual y de carácter privado, por ello se aplicarán supletoriamente las normas del código civil.





ANEXO II

ESTRUCTURA DE DOCUMENTOS IMPAGOS SENTINEL

1	FECHA DEL REPORTE	FECHA DEL ENVÍO DEL CORREO ELECTRÓNICO
2	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	CÓDIGO PROPORCIONADO POR SENTINEL (NO LLENAR).
3	CÓDIGO DE MOROSIDAD	CAMPO OPCIONAL – NÚMERO DE FACTURA U OTRO.
4	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(1-DNI) (3- CARNET DE EXTRANJERÍA) (6 – RUC)
5	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
6	TIPO DE PERSONA (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(1 - NATURAL) (2 - JURÍDICA)
7	TIPO DE DEUDOR	(1- DIRECTO)
8	NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
9	DIRECCIÓN	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
10	NOMBRE DEL DISTRITO	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
11	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
	FECHA DE VENCIMIENTO (NO DEBE EXCEDER 05 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)	DD/MM/AAAA
12	TIPO DE DOCUMENTO (COLOCAR ABREVIATURA. ESTOS DOCUMENTOS NO DEBEN ENCONTRARSE EN ESTADO DE PROTESTO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. ASIMISMO NO DEBEN SER MATERIA CONTROVERTIDA).	(LT - LETRA) (PG - PAGARÉ) (FA-FACTURA) (CH-CHEQUE) (BO: BOLETAS) (OT-OTROS)
13	TIPO DE MONEDA (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(01-SOLES) (02-DÓLARES)
14	MONTO DEUDA ACTUAL	SIN DECIMALES, NÚMEROS ENTEROS.
15	CONDICIÓN DE LA DEUDA (COLOCAR EL ESTADO DE LA DEUDA)	EN BLANCO - MOROSO – CASTIGADO
16	CONCEPTO DE DEUDA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR EL CUAL SE EMITIÓ EL DOCUMENTO A REGISTRAR.
17	CORREO DEL DEUDOR	
18	DIRECCIÓN DEL DEUDOR	

NOTA: LA MUNICIPALIDAD declara que los datos entregados a **SENTINEL** bajo la estructura del Anexo I son verdaderos, exactos y actuales. En la eventualidad de que tales datos fuesen o devinieran en inexactos, erróneos o desactualizados, quedará a salvo el derecho de **SENTINEL** de ejercer las acciones legales correspondientes.

